

SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Oficio: SF/2025/0768-D

Asunto: Se remite proyecto de iniciativa de Decreto.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 02 de junio del 2025.

Lic. Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Presente

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que me permito hacer referencia al oficio número **VE/00699/2025**, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el **Lic. Luis Alberto Vega Ricoy**, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), a través del cual remitió a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro *"la propuesta de iniciativa de Decreto por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro autoriza a la Comisión Estatal de Aguas, así como al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para desarrollar el proyecto denominado "Sistema Batán", bajo el esquema de Asociación Público Privada, en los términos que en el mismo se precisan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, fracción IX del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, en relación con los artículos 21, 22 y 27 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, integrado por un total **37** (treinta y siete) Anexos, en los siguientes términos:*

"1. Los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, que incluye:

- a. La justificación de la conveniencia del Proyecto, que se identifica como **Anexo 1**;*
- b. La descripción general del Proyecto, incluyendo:*
 - i) El análisis sobre el régimen de distribución de los riesgos inherentes al Proyecto, en el que se señala la forma de determinar las contraprestaciones que recibirán las partes, que se identifica como **Anexo 2**;*
 - ii) La incidencia del Proyecto en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Estatal de Aguas como Entidad Promovente, que se identifica como **Anexo 3**; y*



7. La documentación e información que acredita la viabilidad jurídica del Proyecto, que se identifica como **Anexo 14**.
8. La documentación e información que acredita la viabilidad técnica del Proyecto, que se identifica como **Anexo 15**.
9. La documentación e información que acredita la viabilidad económica y financiera del Proyecto, que se identifica como **Anexo 16**.
10. Las características generales de los bienes muebles e inmuebles y de los derechos necesarios para el desarrollo del Proyecto, que se identifican como **Anexo 17**.
11. La identificación de los principales permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que, en su caso, resulten necesarias para desarrollar el Proyecto, que se identifican como **Anexo 18**.
12. La documentación e información que acredita la rentabilidad social del Proyecto, que se identifica como **Anexo 19**.
13. Las especificaciones sobre el impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del Proyecto, que se identifican como **Anexo 20**.
14. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, necesarias para el desarrollo del Proyecto, tanto de particulares como, en su caso, federales, estatales y/o municipales, que se identifican como **Anexo 21**.
15. La estimación de las contraprestaciones que tendrá derecho a recibir el Desarrollador y su periodicidad, así como la fuente directa o alterna de pago prevista, que se identifica como **Anexo 22**.
16. Estudio comparativo que demuestra las ventajas que representa llevar a cabo el Proyecto mediante una asociación público privada frente a otra opción de financiamiento, que se identifica como **Anexo 23**.





17. La documentación que acredite el registro en el Banco de Proyectos a cargo de la Secretaría, que se identifica como **Anexo 24**.

Adicionalmente, se anexan las documentales siguientes en copia certificada, las cuales forman parte del expediente del Proyecto:

1. Nombramiento del Administrador del Proyecto, que se identifica como **Anexo 25**.
2. Solicitud de Validación de Proyecto que remite el Administrador del Proyecto al Titular de la CEA, que se identifica como **Anexo 26**.
3. Opinión de Viabilidad Financiera emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que se identifica como **Anexo 27**.
4. Capacidades de Pago:
 - a. Análisis de la capacidad de pago de la CEA, que se identifica como **Anexo 28**.
 - b. Dictamen Técnico de la capacidad de pago de la CEA, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro, que se identifica como **Anexo 29**.
 - c. Capacidad de pago de la CEA emitido por Servicios de Auditorías Integrales y Asesoría Administrativa S.C., que se identifica como **Anexo 30**.
5. Expediente de desincorporación del inmueble de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales SUR (PTAR SUR), que se identifica como **Anexo 31**, el cual incluye:
 - a. Oficio VE/01469/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la CEA, y anexo I (desarrollo descriptivo).
 - b. Contrato de fecha 15 de agosto de 2001 identificado como CD-E-2001 0005, que consigna la enajenación a título gratuito, celebrada entre el Gobierno Federal y el Estado de Querétaro.
 - c. Oficio DDU/DPDU/3636/2024 del 2 de diciembre de 2024, informe de uso de suelo emitido por la Directora de Desarrollo de la Secretaría



de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Corregidora, Querétaro.

- d. Certificado de libertad de gravamen con número de entrada 199958/2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, expedido por la entonces Subdirectora de Certificación de Querétaro del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.
- e. Certificado de propiedad con número de entrada 200027/2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, expedido por la entonces Subdirectora de Certificación de Querétaro del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.
- f. Oficio ST.050/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, emitido por el Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- g. Oficio STyF/DI/2248/2025 y constancia de no adeudo con número DI/CNA/1471/2025, ambos de fecha 13 de enero de 2025, signados por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.
- h. Oficio OMCP/INM/322/2025, de fecha 6 de febrero de 2025, signado por la encargada de despacho de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- i. Copia simple del oficio OMCP/INM/0645/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- j. Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 12 de marzo de 2025.
- k. Avalúo hacendario con número C005201 de fecha 28 de febrero de 2025.

6. Expedientes de inmuebles de la CEA que forman parte del Proyecto:

- a. Expediente del inmueble de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales SUR Cárcamo (PTAR SUR Cárcamo), que se identifica como **Anexo 32**, el cual incluye: escritura pública, avalúo y libertad de gravamen.



- b. Expediente del inmueble de la PTAR San Pedro Mártir (PTAR SPM), que se identifica como **Anexo 33**, el cual incluye: escritura pública, avalúo y libertad de gravamen.

7. Oficios de Validación de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado:

- a. Oficio de validación de ESFE - CEA, que se identifica como **Anexo 34**.
- b. Oficio de validación de ESFE - Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que se identifica como **Anexo 35**.

8. Convenio de colaboración CONAGUA - CEA, que se identifica como Anexo 36.

9. Expediente de la Consulta Pública para el Proyecto denominado "Sistema Batán", que se identifica como Anexo 37, el cual incluye:

- a. Convocatoria completa y Convocatoria simplificada.
- b. Publicación de convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- c. Publicación de convocatoria en periódico de mayor circulación.
- d. Fes de hechos de la página web - micrositio, foro, encuestas en pueblos indígenas, atención y buzón por la CEA.
- e. Fe de hechos del Foro.
- f. Encuestas físicas.
- g. Bases de datos de encuestas digitales en disco compacto, correspondientes a la APPQRO y la página WEB - micrositio, siguientes:
<https://queretaro.gob.mx/web/batanqro>;
proyectobatan@ceaqueretaro.gob.mx
- h. Acta de cierre.
- i. Documento de análisis de los resultados.
- j. Acta del Consejo Directivo de la CEA correspondiente a la presentación de los resultados de la Consulta Pública."

Sobre el particular, resulta indispensable, en primer término, tener en cuenta que el numeral 4, fracción IX del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro establece, entre otras, la obligación a cargo del Administrador del Proyecto de Asociación Público Privada relativa a elaborar la iniciativa de Decreto del Proyecto mediante el cual se autoriza su realización, debiendo remitir a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, a fin de estar en condiciones de proponerlo al Gobernador del Estado para su presentación ante la Legislatura de esta entidad federativa.



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

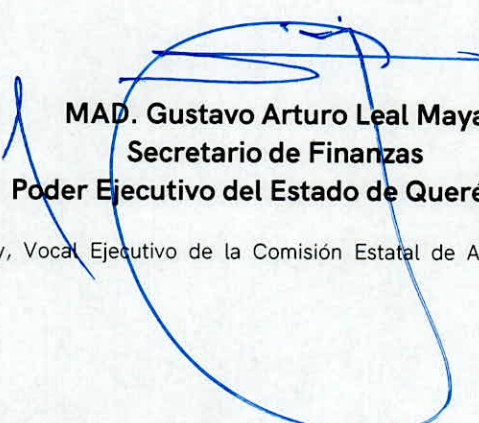
Ahora bien, la iniciativa en cuestión fue remitida por la CEA en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, previa observancia de los requisitos contemplados en los numerales 15, 18 y 29 de la citada Ley, así como en los diversos 4, 9 y 27 de su Reglamento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, estima procedente, propone y remite para su atenta consideración y, en su caso, presentación ante la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 18, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Iniciativa de **"DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMA BATÁN", BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN"**.

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales conducentes, en términos lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3, 14, 19, fracción II, 22, fracciones I y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con relación a los artículos, 1, fracción I, 18, 21, 22 y 29 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, 4, fracción IX, 9, 12 y 28 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro,

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

Atentamente


MAD. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro. Para Conocimiento.

Anexos. - Los indicados.

PPSP/MJLG